



## Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”

Resolución de Aprobación 1050-003953 del 27 de nov. de 2019 - SEM  
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

Código: FORM -00

Versión: 2

Vigente a partir de:  
01 – 09 - 2019

FECHA	Enero 21 de 2022
CLASE	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01
CONTRATISTA	ASTRID RUIZ PINZON
VALOR	Dieciocho millones ciento cincuenta mil pesos (\$18.150.000)
OBJETO	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las áreas de presupuesto, contratación y tesorería, acompañamiento de los procesos que requieren apoyo profesional en la rendición de informes relacionados con el objeto contractual de la Institución Educativa, utilizando metodologías basadas en trabajo presencial y atención de consultas a través de las redes de comunicación existentes
PLAZO DEL CONTRATO	Trescientos Treinta (330) días a partir de la suscripción del acta de inicio
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal No.2022002 de fecha 20 de enero de 2022, Rubro Honorarios Gratuidad Men código 21 1 2 1 2.1, Honorarios del Recurso del Balance Men código 21 1 2 2 5.2 de la Institución y Registro presupuestal 2022001 del 21 de enero de 2022 Honorarios Gratuidad Men código 21 1 2 1 2.1, Honorarios del Recurso del Balance Men código 21 1 2 2 5.2

Entre los suscritos a saber JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.386.774, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la Resolución No 1053-592 del 9 de marzo de 2016 quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la otra ASTRID RUIZ PINZON, identificada con numero de cedula 28.916.205 de Rovira, quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las áreas de presupuesto, contratación y tesorería, acompañamiento de los procesos que requieren apoyo profesional en la rendición de informes relacionados con el objeto contractual de la Institución Educativa, utilizando metodologías basadas en trabajo presencial y atención de consultas a través de las redes de comunicación existentes.

**SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de Trescientos treinta (330) días a partir de la suscripción del acta de inicio.

**TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de dieciocho millones ciento cincuenta mil pesos (\$18.150.000) M/CTE.

**CUARTA- FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos parciales, hasta la terminación del contrato, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes



## Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"

Resolución de Aprobación 1050-003953 del 27 de nov. de 2019 - SEM  
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

Código: FORM -00

Versión: 2

Vigente a partir de:  
01 - 09 - 2019

relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida el Rector de la Institución Educativa o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal.

**QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Planel Educativo. **SEXTA - OBLIGACIONES A)**

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- 1- Apoyo en la presentación, publicación e indexación a la plataforma SECOP del plan anual de adquisiciones
- 2- Presentación de plan anticorrupción y atención al ciudadano vigencia 2022 a la oficina de Control Interno de la Alcaldía de Ibagué.
- 3- Presentación y revisión de la ejecución de Ingresos y Ejecución de Gastos, Estados Financieros, y consolidado de contratación trimestre vencido a la oficina de control interno de la alcaldía de Ibagué.
- 4- Elaboración del informe de ejecución de recursos de gratuidad municipal y MEN y del año 2022, conforme los parámetros de la secretaria de educación municipal.
- 5- Indexación de la información de los contratos y documentos precontractuales a la plataforma SECOP y cargue de los documentos requeridos de acuerdo a la modalidad de contratación.
- 6- Rendir la contratación mensual a través de la plataforma SIA OBSERVA a la Contraloría Municipal de Ibagué.
- 7- En la plataforma SIA OBSERVA cargue de la ejecución mensuales y acuerdos de adición reducción y traslados del presupuesto
8. Apoyo en la elaboración de los documentos generados en los procesos de contratación de la entidad, estudio previo, invitación pública, contrato, actas de inicio y finalización entre otros



## Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”

Resolución de Aprobación 1050-003953 del 27 de nov. de 2019 - SEM  
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

Código: FORM -00

Versión: 2

Vigente a partir de:  
01 – 09 - 2019

9. Elaboración y presentación en la plataforma SIFSE del MEN la información financiera presupuestal por rubros de acuerdo al presupuesto inicial, definitivo, ejecución y pago.
10. Elaboración de acuerdos de adición de recursos y traslados presupuestales aprobados o proyecciones para el consejo directivo de la institución.
11. Participación en el trabajo a desarrollar para la sostenibilidad del MECI en la Institución educativa.
12. Revisión de los expedientes de los contratos de acuerdo a la Ley de archivo
13. Elaboración del informe estadístico financiero presupuestal de la vigencia anterior para efectos de rendición de cuentas.
14. Elaboración del Informe de estampillas a la secretaria de Hacienda
15. elaboración y entrega de los formato 99 del Sirec a la contadora de la institución.

**OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, **SERVICIOS PROFESIONALES** del presupuesto de



<b>Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"</b>	
<i>Resolución de Aprobación 1050-003953 del 27 de nov. de 2019 - SEM</i> <b>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</b>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

Fondos de Servicios Educativos según Disponibilidad Presupuestal No.2022002 de fecha 20 de enero de 2022, Rubro Honorarios Gratuidad Men código 21 1 2 1 2.1, Honorarios del Recurso del Balance Men código 21 1 2 2 5.2 de la Institución y Registro presupuestal 2022001 del 21 de enero de 2022 Honorarios Gratuidad Men código 21 1 2 1 2.1, Honorarios del Recurso del Balance Men código 21 1 2 2 5.2 **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de Enero de 2022.

**CONTRATANTE**

**JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS**  
Rector-Supervisor

**CONTRATISTA**

**ASTRID RUIZ PINZON**  
C.C. 28.916.205  
Mza Z casa 4 Hacienda Piedra Pintada  
Teléfono: 3006104422

Proyectó /Astrid R  
Revisó Rector